

EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLÍTICO

AÑO IV

Precios de suscripción

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios á precios convencionales.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Miércoles 21 de Noviembre de 1885

Punto de suscripción

En la encuadernación de D. Eduardo Gómez, Crona, 11.—La correspondencia se dirigirá á la administración del periódico.

NUM. 314

ESPAÑA Y FRANCIA

No puede leerse sin sentimiento la prensa francesa. El viaje del príncipe heredero del imperio alemán á España parece haber levantado todas las susceptibilidades del pueblo francés, el más susceptible del mundo en ciertas cuestiones.

Periódicos muy sensatos creen ver la sombra terrible de una cuádruple alianza en esa visita de pura cortesía, visita con la que España se cree con razón honrada, visita que no puede rechazar sin ofensa y sin descortesía.

Francia no tiene por qué alarmarse. Francia no tiene razón para creer que nuestra política haya de dirigirse, en adelante, contra ella, porque así le pluguiera á los planes de ninguna otra potencia, siquiera valga tanto como el imperio alemán.

España no puede ver, no quiere ver, en la visita del príncipe Federico de Prusia sino un acto de recíproca cortesía del emperador de Alemania, y no un acto de hostilidad hacia la vecina Francia.

Esto ha debido comprenderlo así la prensa francesa, que de algún tiempo á esta parte pierde los estribos siempre que se trata de Alemania. Aun cuando hubiera motivo para suponer otra cosa, motivos que están muy lejos de existir, las más vulgares reglas de la dignidad y de la conveniencia aconsejarían á Francia una actitud más prudente, más serena al tratar de las eventualidades políticas á que pudiera dar lugar la visita del príncipe imperial.

La prensa inglesa, que no está influida por la pasión, que no está inspirada por el odio hacia Alemania, ve claro en este asunto y juzga con un criterio sereno y razonado.

Los periódicos ingleses no quitan importancia política á la visita, porque no pueden quitarla. La tiene, en efecto, porque, como oportunamente dicen, la visita del príncipe heredero de Alemania indica que la amistad de España es estimada por el imperio alemán, y que esto puede dar má-

gen á que nuestra nación ocupe el puesto á que aspira en el concierto de las grandes potencias.

Pero de esto á que España se deje llevar hasta la alianza con Alemania, aun en el supuesto de que esto lo desee, hay un abismo que no puede, que no quiere y que no salvará España. Su posición geográfica, sus lazos de amistad y de cariño con Francia, sus intereses de raza, todo contribuye á que España no salve nunca ese abismo.

Es verdad que Francia no ha hecho todo lo que podía y debía para que no existiera el menor fundamento para esas susceptibilidades que descubren diariamente los órganos de la opinión en Francia. Es cierto que hasta que Alemania ha demostrado sus simpatías hacia nuestro país, no se ha acordado Francia que en el extremo occidental de Europa, lindando con los Pirineos franceses hay una nación de 18.000.000 de habitantes que puede jugar un importante papel en Europa, si así le cuadrara; pero esto no obsta para que puedan más en nosotros los intereses que á Francia nos ligan, que susceptibilidades de otro género. El error de Francia en lo que con nosotros se relaciona, no autoriza, de nuestra parte, el desconocimiento de nuestras obligaciones y simpatías internacionales.

No teman, no, los franceses que España falte á sus tradiciones y á sus intereses que estima en mucho, la amistad de Alemania y correspondiendo á ella procurará sostener vivo el sentimiento recíproco que ha despertado la visita de nuestro joven rey al imperio alemán, pero no pasarán de ahí las consecuencias.

Obrar de otro modo sería un error gravísimo, que no creemos haya nadie capaz de cometerlo.

(El Pabellón Nacional)

ESTACIONES TELEGRÁFICAS EN LOS PUEBLOS

La Gaceta del 15 publica el decreto de que estos días ha venido ocupándose la prensa respecto al esta-

blecimiento de estaciones telegráficas en todos los pueblos que las soliciten.

A continuación trascribimos íntegra la parte dispositiva de este real decreto que desde luego consideramos digno de aplauso:

«Artículo 1.º. Todo ayuntamiento que carezca en la actualidad de estación telegráfica, podrá solicitarla de la dirección general de Correos y Telégrafos con arreglo á las siguientes bases:

1.º. El municipio se comprometerá:

I. A instalar de manera suficiente á juicio de la dirección, la dependencia telegráfica, el mobiliario y aparatos necesarios.

II. A suministrar y colocar los postes y apoyos para la conducción de los hilos, entrada y salida de la población, debiendo el material reunir las condiciones reglamentarias.

III. A conservar, entretener y renovar el ramal y el material de la estación y tener todo bajo la inspección de la dirección general. Igualmente se encarga de la conservación del edificio, mobiliario y de todos los gastos que la estación pueda exigir.

2.º. Estas estaciones serán necesariamente dirigidas por el maestro de la localidad ó por concurso entre ellos si hubiera más de uno; pero el servicio podrá desempeñarse por él ó por los individuos de su familia. La gratificación que el ayuntamiento satisfará por este servicio no podrá ser menor de 550 pesetas anuales.

3.º. Como consecuencia de las disposiciones anteriores, la estación se establecerá en la casa-escuela ó contigua á ella, de manera que el servicio de enseñanza no se altere ni perjudique el de la estación telegráfica.

Art. 2.º. El Gobierno suministrará el material necesario para el establecimiento de las estaciones y hasta un kilómetro de hilo, así como los aisladores necesarios. La diferencia de hilo telegráfico y aisladores serán de cuenta de los municipios, cuyo importe abonarán al Estado al precio que á éste le cueste.

Los gastos que origine este servicio se aplicarán al capítulo de material de la dirección de telégrafos.

Art. 3.º. Para el debido cumplimiento del artículo anterior se firmará un contrato por la dirección general y el municipio, debidamente autorizado.

Art. 4.º. Para que estas estaciones puedan servir de intermedias será preciso una autorización especial de la dirección, en cuyo caso ésta

podrá encargarse del servicio si lo estima conveniente.

Art. 5.º. La recaudación que ingrese en estas estaciones por la correspondencia privada interior que expidan y la correspondiente á España de la internacional, pertenecerá íntegra á los municipios. Estos podrán cobrar en metálico ó por otro medio el valor de los despachos que expidan, pero la tasa correspondiente al trayecto extranjero de los telegramas internacionales la percibirán precisamente en sellos que remitirán á la dirección de sección de que dependan. Los municipios son libres de fijar la tasa para los despachos que se expidan en sus estaciones.

Art. 6.º. La dirección general de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de cancelar el contrato si las faltas repetidas de una estación de libre creación perturbasen el servicio público. La cancelación no podrá, sin embargo, tener lugar sin la formación de expediente, en que se oiga á la otra parte, y después de tres amonestaciones.

Art. 7.º. El gobierno se reserva el derecho de intervenir y suspender el servicio privado de las estaciones en circunstancias extraordinarias, atendiendo á la seguridad del Estado y al orden del público. En este caso y solo con carácter temporal, podrá destinar á ellas el personal que juzgue conveniente del cuerpo de Telégrafos.

Art. 8.º. Los contratos que los municipios celebren con los maestros de escuela para el servicio de las estaciones telegráficas, estarán sujetos á los reglamentos y disposiciones que el ministerio dicte para el mejor servicio de la enseñanza.

Art. 9.º. Las sociedades, empresas y particulares que deseen establecer estaciones telegráficas, lo solicitarán de la dirección general de Correos y Telégrafos, exponiendo los motivos en que apoyen su pretensión, el objeto del servicio que se proponen prestar y los demás extremos necesarios para que la administración aprecie las condiciones del servicio.

Con estos antecedentes y los que crea conveniente pedir la expresada dirección, tanto al interesado como á las autoridades de la provincia en cuyo territorio haya de hacerse la instalación de dicho servicio, resolverá, según los casos, lo que mejor proceda.

Art. 10. Las estaciones de que habla el artículo anterior no podrán funcionar para el servicio público, ni expedir más despachos que los relativos al objeto de su instalación.

Art. 11. Las concesiones que se otorguen por la dirección general de Correos y Telégrafos se entenderá que se hacen exclusivamente bajo el

punto de vista de la telegrafía, sin que esta afecte á los derechos municipales ó particulares en cuanto pueden ser vulnerados por la construcción de ramales, ya bajo el punto de vista del ornato público, ya por lo que se refiera á sus derechos de propiedad.

Art. 12. Sin perjuicio de lo que se ordene en la estación del Estado, con la cual haya de enlazarse la que se establece con arreglo á estas bases para atender á las necesidades del servicio de la última.

Estos gastos deberán abonarse por semestres adelantados con arreglo al presupuesto que se formule por la administración.

Art. 13. Los despachos procedentes de tales estaciones con destino á las de antecorreo, ó que pasen á circular por las líneas del Estado, se sujetarán al pago que corresponda con arreglo á las tarifas vigentes de la administración. Este pago lo verificarán los concesionarios semanalmente en sellos en las estaciones entronques del estado. Si no se pagara dentro del plazo de diez días, la dirección se incautará del material de la estación libre.

Art. 14. Convenida la dirección de correos y telégrafos y el concesionario en todas las condiciones con arreglo á las cuales se otorgue el permiso, se formulará el contrato mediante escritura pública, siendo los gastos de ésta y su copia de cuenta del solicitante.

Art. 15. El peticionario no podrá considerarse con derecho alguno para realizar su proyecto, mientras no se firme la escritura á que se refiere el artículo anterior.

En tal concepto, será obligatorio en el efectuarlo en el término de un mes, á contar desde el día en que la dirección general de correos y telégrafos le haga saber su conformidad definitiva; entendiéndose que pasado este primer plazo se considerará sin valor alguno la solicitud presentada. Las concesiones caducarán en el término de seis meses, en cuya fecha deberán estar terminadas las obras y puesta la estación en servicio.

Art. 16. A la dirección general de correos y telégrafos corresponde la inspección de las estaciones de libre establecimiento, aun cuando así no se hubiera estipulado en los contratos. En su consecuencia, podrá proponer lo que estime conveniente para mejorar el servicio ó corregir los defectos que encontrase.

El gobierno conserva además el pleno derecho de suspender con carácter temporal toda estación de libre concesión cuando por razones de orden público así lo juzgue oportuno.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución del presente decreto.

Miscelánea.

La *Gaceta* publica el siguiente real decreto:

«Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la monarquía el día 15 del próximo mes de Diciembre.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

Comunican de Lugo que tres hombres disfrazados de guardias civiles y otro de mujer, robaron la casa del cura párroco de San Andrés de Reim, ayuntamiento de Castro del Rey. Parece que los criminales maltrataron al robado.

El señor ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de instrucción pública, ha dictado una real orden determinando que el art. 1.º del decreto de 31 de Marzo último se entienda en sentido de que son abonables á los catedráticos supernumerarios y auxiliares, para los ascensos en su carrera los servicios que hayan prestado en la enseñanza oficial con anterioridad á sus nombramientos.

La *Concordia* pregunta en que estado se hallan las obras para la transformación del monasterio de Conjo en manicomio.

Esperamos que los ilustrados periódicos de Santiago satisfarán la curiosidad del colega vigués.

De la Coruña se ha elevado una exposición al Gobierno pidiendo la inclusión en los próximos presupuestos del Estado, de las trescientas setenta y cinco mil pesetas en que están presupuestadas las obras del proyectado lazareto de observación de aquel puerto.

Ha tomado el hábito en el convento de religiosas concepcionistas de Tuy, doña Generosa Rodríguez, vecina de San Verísimo de Verán, arciprestazgo de Ribadavia.

Refiere un colega de una ciudad importante de Cataluña que un licorista compró en un almacén una arroba de azúcar molida para su industria y notó que en tan corta cantidad iba mezclada la friolera de dos libras de yeso.

El defraudado acudió á la prensa, y puso este anuncio:

«El licorista que vive en la calle de tal, número tantos, compró ayer en un almacén de comestibles una arroba de azúcar en polvo, de la cual ha sacado dos libras de yeso. Si el defraudador no le envía mañana las dos libras de azúcar robadas, se publicará su nombre en este periódico.»

El resultado de este paso fué maravilloso. No al día siguiente, sino aquella misma tarde, había recibido el licorista cuarenta libras de azú-

car! de veinte almacenes distintos, por supuesto, sin yeso.

Sobre el atentado contra Mr. Ferry, la agencia Fabra ha publicado los siguientes despachos:

«Paris 16 (7:38 n.)—Hoy ha sido preso en el ministerio de Instrucción pública un individuo que inspiró sospechas á la policía.

Reconocido por ésta, se le ha encontrado un revolver cargado.

Sometido á un interrogatorio, ha declarado que era anarquista y que venía de Lila, enviado por el comité anarquista de aquella ciudad, con objeto de matar al presidente del Consejo de ministros, señor Ferry.

Paris 16 (10 n.)—El anarquista que ha querido matar al señor Ferry, es un obrero panadero, de 48 años, llamado Curien, nacido en Haguenau.

Se presentó á las dos de la tarde en el ministerio de Instrucción pública siendo recibido por el señor Leroy, secretario particular del ministro, que le despidió diciéndole que no podía ver al ministro, porque estaba ausente.

Diez minutos despues este obrero volvió á entrar repentinamente y empujó la puerta de la sala, creyendo sin duda encontrar al ministro.

El llamado Curien llevaba el revolver dispuesto para dispararlo, cuando un portero del ministerio le cogió y le sujetó.

Curien gritaba: ¡Viva la social! ¡Viva la *Communne!*

Además del revolver cargado llevaba treinta cartuchos con balas machacadas.

Dijo que sentía no haber acertado, pero que volverá á empezar en un salga de la cárcel, y que entonces no errará el tiro.

El señor Ferry estaba mientras tanto en el Senado, donde le contó lo sucedido.

Atribúyese á un diputado izquierdista el propósito de presentar á las Cortes, tan luego que se reúnan, la siguiente proposición de ley:

«Art. 1.º La ley de nivelación de sueldos entre maestros y maestras de la península, promulgada en 6 de Julio de 1883, será obligatoria en todos los pueblos de la monarquía española, lo mismo en la península que en los de nuestras posesiones ultramarinas, desde 1.º de Julio del año económico de 1884 á 1885.

Art. 2.º Desde la fecha en que comience á regir la ley de nivelación de sueldos entre maestros y maestras, todo cuanto sobre asignaciones, traslados y ascensos se halla vigente para lo primeros, será aplicable y quedará legislado para las segundas.

Art. 3.º Las maestras que hallándose hoy al frente de escuelas dotadas con 550 pesetas, 733.33, 916, 1.100 y 1.333.33, y en virtud de la ley de nivelación pasen á disfrutar 825, 1.100, 1.375, 1.650 y 2.000 respectivamente, se entenderá que no cambian de categoría; pero las que por cualquier causa ó motivo tengan que salir de la indicada escala, ó por lo tanto, pasen á disfrutar uno ó

más ascensos, no podrán entrar en el disfrute del aumento si no practican ejercicios de oposición para mejora de sueldo.»

Dicen de Puebla de Sanabria que una partida de más de 20 hombres está cometiendo robos en aquel término.

Ultimamente han robado 6.000 duros al vecino de San Miguel don Tomás Rodríguez San Roman.

Por la dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se suspenda hasta nueva orden la admisión de instancias solicitando exámen de auxiliar del cuerpo de Telégrafos por hallarse cubiertas todas las plazas presupuestadas y existir suficiente número de temporeros, los que se encuentran en espectación de destino y los que tienen solicitado exámen para cubrir las bajas que ocurran y atender á las necesidades del servicio.

Se ha dirigido una circular á los delegados de Hacienda de las provincias por el inspector general del ramo, excitánolos á fin de que hagan entender á las corporaciones civiles y establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública de sus provincias la conveniencia que reportaría á los intereses de las colectividades que administran, la inmediata presentación de los valores de la extinguida renta consolidada del 3 por 100 para su conversión en otros de la nueva perpétua al 4 por 100.

Los maestros de las escuelas públicas y privadas de todas las provincias de España, tienen que formalizar las matrículas de los niños y niñas que asistieron á sus establecimientos, durante el semestre último, ó sea á contar desde Enero á Junio.

Ha sido trasladado de la sección de Gobernación á la de lo Contencioso del Consejo de Estado don Cándido Martínez, siendo nombrado para ocupar su puesto el señor don José Montero Ríos.

Reciba nuestro amigo el señor Martínez la más cumplida enhorabuena, pues con ese traslado gana ocho años de servicio, beneficio concedido á los individuos de la sección de lo Contencioso del primer cuerpo consultivo del Estado.

En una escavacion hecha en el suelo de la catedral de Leon para reconstruir desde su asiento una de las columnas interiores, se han encontrado varios objetos sagrados de la época cristiana con los que se acostumbraba enterrar á los obispos y un rosario romano de raro dibujo, no completo.

Este objeto arqueológico confirma el recuerdo tradicional de haber sido el sitio que hoy ocupa la iglesia el mismo en que estuvieron las tumbas

Romanas, pues el mosaico es de los que se empleaban en los pisos de los establecimientos balnearios, á juzgar por sus condiciones de impermeabilidad y dureza.

De la Gaceta de Galicia:

«Tenemos noticias de Pontevedra en que se nos asegura que el señor don Eduardo Matos continúa mejor del percance que sufrió días pasados en una partida de caza.

Así que llegó á Pontevedra, se le estrajeron los perdigones que tenía en una mano, en una mejilla y en los párpados.

Merced á la aplicacion de sanguijuelas, habia desaparecido en parte la inflamacion y habia esperanzas de que recobrase la vista.

Nos alegraremos del feliz desenlace de este suceso.

En el ministro de Fomento se están ultimando los trabajos para el establecimiento definitivo del registro de la propiedad intelectual, que debiera estar planteado desde el año de 1879.

El señor Camacho, ántes de declarar admisibles en todas las sucursales de España los billetes de banco de cualquier valor, desea obtener la seguridad de que el Tesoro auxiliará los esfuerzos del banco, admitiendo, sin pretexto alguno, los billetes en los pagos al Tesoro.

Por esto quizá antes de tomar, respecto á la unificacion, un acuerdo definitivo, se hará una consulta al señor ministro de Hacienda.

Ecos

Los vecinos del publicillo de Quintela, barrio de la próxima feligresia de santa Marta de Belle, han presenciado en la noche de anteayer una escena verdaderamente desgarradora.

En la orilla opuesta del rio Miño embarcó una familia que retornaba á su hogar despues de haber concurrido á la feria llamada del Empalme, ayuntamiento limitrofe de Coles. Al promediar el rio zozobró la barca sepultando en las aguas á las personas que en ella venian.

A los gritos de los naufragos acudieron los vecinos con faroles y hachas de viento, pero apesar del ahinco con que se consagraron á su salvacion y de los generosos y heroicos esfuerzos empleados, no han podido salvar á Antonio Somoza Feijó que pereció ahogado, sin que hasta la hora que cerramos el presente número (dos de la tarde) se haya conseguido encontrar su cadáver.

En ambas orillas del rio se han establecido guardias, servicio que espontáneamente se han ofrecido á prestar los vecinos de los pueblos inmediatos.

El señor gobernador civil ha regresado de Ribadavia en donde per-

maneció dos dias celebrando conferencias con los alcaldes y personas de significacion politica del distrito.

El ayuntamiento de aquella villa le obsequió con una serenata durante la que, poblaron los aires multitud de voladores, como se acostumbra en tales casos.

Si estas visitas de la autoridad no han de quedar reducidas á humo y ruido, hácese imperiosamente necesario que la sucedan actos de estricta é imparcial justicia, y por eso confiamos que cesará en breve la situacion anómala del ayuntamiento de Leiro cuyo alcalde sigue funcionando indebidamente contra reiterados acuerdos de la Comision provincial, dictados en vista del expediente de las últimas elecciones municipales de aquel término, y á cuyos acuerdos sin duda abraquelándose en influencias ilegítimas viene oponiendo una resistencia pasiva el mencionado alcalde.

Acerca de las necesidades materiales de los ayuntamientos del distrito de Ribadavia nada indicamos al señor gobernador civil, porque harto sabemos que no dispone de recursos para remediárlas, ni paele pasar de un loable deseo el procurar conocerlas.

El señor Gobernador civil, el ilustrísimo señor Obispo de la diócesis, la excelentísima Diputacion y demás autoridades y corporaciones de esta capital han teleografiado ayer al excelentísimo señor Presidente del Consejo de ministros, impetrando de la clemencia de S. M. el Rey el indulto de la última pena á la que ha sido condenado por sentencia de la Audiencia de la Coruña y confirmacion del Tribunal Supremo un reo, de la villa de Carballino, por haber envenenado á un hermano suyo, solo por apoderarse del dinero que poseía.

Unimos la nuestra á tan humanitaria súplica, y con toda nuestra alma deseamos que la régia prerogativa se ejerza en la ocasion presente en favor de ese desgraciado criminal.

Hace ya muchos años que en esta provincia no se ha presenciado una ejecucion, y esta circunstancia favorece mucho á la concesion de la gracia que se solicita, porque no son tan necesarios los castigos ejemplares, en donde son contados los crímenes que hagan indispensable la aplicacion de los rigores extremos de la ley.

Publicamos á continuacion el texto de los telegramas expedidos en esta capital en solicitud de indulto del reo de Carballino condenado á la última pena.

El gobernador al presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernacion:

«Comision provincial y diputados piden interese en su nombre á V. E. el indulto del condenado á muerte Manuel Busto Gonzalez, que va ser ejecutado en Carballino uno de estos dias.»

El Excelentísimo é Ilustrísimo se-

ñor obispo de Orense al ministro de Gracia y Justicia:

«Ruego encarecidamente á V. E. tenga la bondad de inclinar el real ánimo de S. M. el rey (q. D. g.) para que se digne indultar de la pena capital á Manuel Busto Gonzalez preso en la cárcel de Carballino en esta provincia.»

El ayuntamiento de Orense al señor ministro de Gracia y Justicia:

«Esta corporacion ruega á V. E. se digne inclinar el ánimo de S. M. á que indulte á Manuel Busto Gonzalez, condenado á pena capital por la Audiencia de la Coruña.»

La Diputacion provincial al senador del remo, don Tomás Maria Mosquera:

«La Comision permanente y diputados residentes en la capital ruegan á V. se interese cerca del Gobierno de S. M. por el indulto de Manuel Busto condenado á muerte, y cuya ejecucion debe efectuarse en Carballino uno de estos dias.»

Para el buen orden y regularidad en el despacho de los servicios encomenados á las diferentes dependencias de la Administracion de Hacienda de esta provincia, el señor Delegado ha dispuesto que las horas de despacho con el público sean desde el dia 17 las comprendidas entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, excepcion de los 8, 15 y 23 de cada mes, ó en el respectivo anterior, si alguno de ellos fuese festivo, que despues de las dos de la tarde no se admitirán ingresos, pagos ni formalizaciones, de conformidad con lo que dispone la real orden de 3 Julio de 1861.

El último dia de cada mes solo se admitirán ingresos, pagos y formalizaciones hasta las doce de la mañana, con arreglo á lo prescrito en la citada disposicion.

Dícese que el domingo próximo dará una *ópera literaria* en el teatro de esta capital el estridente y ruidoso dramaturgo, don Juan de la Coba Gomez, no faltando quien sostenga que además de su comedia *El Tío Facelo* dará lectura á su novena original que en el calor de la improvisacion *le ha salido ópera*, como dicen que dijo su autor.

La lectura por esta circunstancia no carecerá de atractivos.

El domingo, pues, tenemos espectáculo.

Corre acentuado el rumor de que tomaron en estos dias un subido precio las patatas y demás legumbres en las plazas de abastos.

El alza obedece á la influencia de un acontecimiento próximo á realizarse.

Segun despacho telegráfico recibido ayer de la Audiencia territorial de la Coruña, hoy debe llegar á esta

capital de paso para Carballino el ejecutor de la justicia.

Ha sido nombrado oficial cuarto de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, don Marcial Malvar.

Movimiento de enfermos ocurrido en el hospital provincial durante la semana última:

Existencia en 12 de Noviembre	79
Entrados	11
Total	
Dados de alta	11
Fallecidos	4
Existencia en 19 del actual	
	75

Audiencia de lo criminal.

Causas que ingresaron en la Secretaría de esta Audiencia desde el dia 17 al 21 de Noviembre.

- Viana.—Extraccion y corte de leña.
- Verin.—Adulterio.
- Trives.—Contra Joaquin Alvarez, sobre hurto.
- Idem.—Contra Celedonia Rodriguez, sobre idem.
- Bande.—Contra Ramon, Dolores y Esperanza Blanco, sobre infanticidio.
- Ginzo.—Sobre incendio.
- Valdeorras.—Sobre amenazas.
- Bande.—Sobre lesiones.
- Carballino.—Contra Benito Mosquera y otros, sobre lesiones.
- Idem.—Contra Manuel Gonzalez y otros, por desobediencia.
- Orense.—Sobre amenazas.
- Trives.—Contra Tomás Mateo, sobre disparo de arma.
- Idem.—Contra Francisca Rodriguez, por hurto.

Telegrama.

Madrid 21.

Constitucionales oponense á admitir sufragio y revision constitucional.

Gaceta publica autorizacion Intendencia Galicia contrata suministro.

Hoy desembarcará Valencia príncipe imperial Atononia. Cotizacion cuatros: 58'84.

Imp. de EL ECO DE ORENSE

Alba, 15.

Banco hispano-colonial

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 14.º sorteo de amortizacion de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, el dia 1.º de Diciembre próximo, cuya amortizacion, conforme á la real orden de 26 del mismo Junio, se hará como los anteriores, por milésimas partes, debiendo amortizarse en este 14.º trimestre 6.000 billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1. principal, á las once de la mañana del referido dia 1.º de Diciembre y lo presidirá el presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la comision ejecutiva, director gerente, contador y secretario general. Del acto dará fé un notario, segun lo previene el real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 906 bolas sorteadas y se extraerán de ellas ocho, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 70 millares de títulos emitidos, resultando, por consecuencia, amortizados los seis mil billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar queden amortizados y dejará expuestas al público en este establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 15 de Noviembre de 1883.—El Director-gerente, *P de Sotolongos.*

Venta de una viña.

En el ródio de Orense se vende una, cerrada sobre sí, con buena documentacion y que produce un vino de superior calidad. Tiene casa lagar con los aparatos necesarios.

Para noticias y demas particulares sobre la venta, hablar con D. Antonio Utero, editor del *Boletín Oficial*

Aguas minero-medicinales de Marmolejo.

GASEOSAS BICARBONATADAS.

De certificados facultativos resulta que éstas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminaria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarrros gástricos crónicos, catarrros vesicales ó intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, desarreglos menstruales, enteralgia, entiritis crónica espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepaltagia, hepatitis crónica, hipererinia viliar, hiperhemia hepática, hipcondria, histerismo ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucoci themia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, pieló nefritis, poliuria, quituria (orina lechosa), retencion é incotinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporadas oficiales: desde 15 de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 5 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, y por cajas dirigiendose al administrador en Marmolejo, ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

Deposito en Orense: Farmacia de D. Juan Ronasanta.

Se vende

un tilburi de cuatro asientos y de doble suspension.

El que desee adquirirlo puede entenderse con don José Rodriguez Sotelo de esta capital

TRATADO DE ARITMÉTICA
Y
NOCIONES DE GEOMETRIA
DON RAMON ABELLÁS,
REGENTE DE LA ESCUELA NORMAL DE
MAESTROS DE ORENSE.

Esta obra, de verdadera utilidad para todos los alumnos, maestros incompletos, Secretarios de Ayuntamiento, padres de familia y cuantas personas deseen aprender con facilidad la Aritmética, forma un tomo en cuarto de cerca de 300 páginas, y se vende en las librerías de esta ciudad y en casa del autor, Puerta de Aire, 45, al precio de 12 reales ejemplar en rústica y 14 encartonados. Tambien la remite el autor, franco de porte á cualquier punto de la Península.

AGUAS MINERO-TERMALÉS
DE
SANTA MARIA DE CASTRELO DE MIÑ

Estas aguas, situadas á tres kilómetros de Ribadavia, ocupan el primer lugar entre las sulfurosas, y su temperatura varia de 41º á la fria del agua natural.



Las máquinas de coser

de la fábrica

SEIDEL Y NAUMANN

DRESEDE

han recibido en la Exposicion de Amsterdam el premio más alto conferido á máquinas de sistema conocido

La Medalla de oro

mientras que las máquinas de la Compañía fabril Singer llamadas "legítimas" NO FUERON PREMIADAS

Único representante en las provincias de Orense, Lugo y Pontevedra *D. Ramon Garcia Sueiro, calle de las Tiendas, esquina á la Plaza Mayor, almacen de calzado.*

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.
Desconfiar de las Falsificaciones

CARRETELA Se vende una en las mejores condiciones, con su correspondiente atalaje, todo nuevo. En esta imprenta dará n razon.

DON MANUEL VALCÁRCCEL

pintor, dorador y restaurador de toda clase de cuadros al óleo.

Hace tarjetas para estandartes y se encarga de decorar, empapelar y pintar habitaciones.

Recibe los encargos en Orense, calle del Progreso, núm. 45.